



Ayuntamiento de Tomares

JOSE MARIA SORIANO MARTIN (1 de 1)  
 ALCALDE-PRESIDENTE  
 Fecha Firma: 26/08/2024  
 HASH: 69e8b434c0f0678bafeeb4d4d6620e13d



## ANUNCIO

### BASES PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2024

#### 1. ANTECEDENTES

Es competencia propia de la Diputación Provincial la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal (art. 36.1 a y 31.2 a de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRRL). Asimismo, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, la Diputación Provincial podrá asistir económicamente a los municipios para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales (art. 11.1 b y art.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en adelante LAULA). En este marco competencial, la Diputación de Sevilla tiene experiencia en la atención de las problemáticas sociales y ha orientado su trabajo en una doble dirección, por una parte, colaborar con los municipios para garantizar la prevención comunitaria del riesgo familiar y por otro, profundizar y desarrollar ese nivel intermedio de la intervención que supone reconocer la existencia del riesgo de exclusión social en un cierto número de familias de nuestra provincia y abogar, mediante intervenciones específicas, por la inclusión social efectiva de las mismas. El Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, anteriormente denominado Programa de Urgencia Municipal, viene desarrollándose en el ámbito provincial desde el 2013 contribuyendo a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por las crisis socioeconómicas que vienen padeciendo los ciudadanos y ciudadanas de todos los municipios de provincia, y que a pesar de los servicios y las prestaciones existentes requieren de acciones positivas orientadas a favorecer la plena inclusión social de la personas que se encuentran en situación de exclusión y en el entorno de los umbrales de pobreza, principalmente de los colectivos más vulnerables.

#### 2. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto del presente Programa es la colaboración con los municipios y Entidades Locales Autónomas para mejorar, a través de la contratación temporal no estructural de la corporación municipal, el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones



Cód. Validación: 9XRZHE4MMGYQFGYD6CRK35C  
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla (excluida Sevilla Capital). Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

### 3. REGIMEN JURIDICO

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras en todo su articulado. El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las presentes Bases, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº104 de 9 de mayo de 2023). Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

### 4. DESTINATARIOS

La subvención irá destinadas a personas que vivan solas o pertenecientes a una unidad familiar que se encuentren en exclusión social o riesgo de poder estarlo, siempre que se cumplan todos



Cód. Validación: 9XRZHEZE4MMGYQYFGYD6CRK35C  
 Verificación: <https://normas.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

los requisitos de la bases. Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en el que se realiza la convocatoria.

## 5. REQUISITOS

El/la trabajador/a social municipal tras la debida comprobación, emitirá con carácter preceptivo un informe social en el que hará constar el cumplimiento por las personas interesadas. Dicho informe social será previo a la propuesta de las personas destinatarias finales que emita la Comisión Técnica, debiendo ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas destinatarias finales de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. **Estar empadronadas en la Entidad Local de la Provincia de Sevilla que realiza la contratación a 1 de enero del año en que se realiza la convocatoria.**
2. **Acreditar la situación de desempleo.**
3. **Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los umbrales económicos, que se determinen en la correspondiente convocatoria, referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el momento de su aprobación.**

<b>Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces el IPREM</b>	<b>900 €/mes</b>
<b>Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM</b>	<b>1080 €/mes</b>
<b>Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM</b>	<b>1260 €/mes</b>
<b>Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM</b>	<b>1440 €/mes</b>
<b>Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM</b>	<b>1620 €/mes</b>
<b>Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM</b>	

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes. A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar:



- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan. Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas. No se considerarán incluidos en la unidad familiar otros miembros de la familia extensa (abuelos, tíos, sobrinos, ...), aunque formen parte de la misma unidad de convivencia. Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar. Se podrá presentar una solicitud por cada unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar. La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

## 6. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente por las Entidades Locales para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves. Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales se han de articular a través de un procedimiento ágil y cumplirán con los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el Art.55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, asumiéndose por dichas Corporaciones la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para dichas contrataciones, extremos que deberán quedar acreditados por los ayuntamientos beneficiarios. El informe social que emita el/la trabajador/a social municipal, deberá comprobar y hacer constar que el interesado/a cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos. A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa. No existirá vinculación laboral alguna entre las personas beneficiarias del Programa contratadas por la Entidad Local y la Diputación Provincial de Sevilla, siendo, por tanto, la Entidad Local contratante la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, sin perjuicio, de las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes. Las contrataciones tendrán las limitaciones establecidas para las categorías laborales en sus respectivos convenios colectivos de aplicación. Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de diciembre 2025. Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local Beneficiaria. El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial



Cód. Validación: 9XRZHEZE4MMGYQFGYD6CRK35C  
 Verificación: <https://normas.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

incidencia en trabajos de índole comunitario, pudiéndose concretar y priorizar estos trabajos en la correspondiente convocatoria. Los contratos podrán tener una duración entre 15 días y 90 días.

## 7. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Los impresos de solicitud estarán a disposición de las personas interesadas en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

## 8. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de participación irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pilas y se presentarán en el Registro del Departamento de Servicios Sociales, ubicado en la calle Tomás Ybarra, 2, en horario de 9.00 a 13,30. h de lunes a viernes o de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento ([www.tomares.es](http://www.tomares.es)). El plazo tendrá lugar desde el 2 de septiembre al 13 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

## 9. DOCUMENTACIÓN

1º.- Las personas interesadas deberán presentar una sola solicitud por unidad familiar, conforme al modelo facilitado por este Ayuntamiento que se adjunta como Anexo I, así como la siguiente documentación correspondientes a cada miembro de la Unidad Familiar mayor de 16 años:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante y de todos los miembros mayores de 14 años de la unidad familiar.
- b) Fotocopia del libro de familia.
- c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.
- d) Vida laboral actualizada de todos los miembros mayores de 16 años.
- e) Certificado de prestaciones del SEPE correspondiente a los últimos 12 meses de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- f) Certificado Integral de Prestaciones de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- g) Documento Acreditativo de situación de desempleo de la persona solicitante.



Cód. Validación: 9XRZHEZ4MMGYQFGYD6CRK35C  
 Verificación: <https://tomares.se/electronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

h) Justificantes de los ingresos (Fotocopias de las nóminas, prestaciones, ayudas sociales, pensiones, y otros posibles ingresos correspondientes a los 12 meses anteriores completos de la fecha de presentación de la solicitud) , de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

i) En caso de separación o divorcio, aportar Convenio Regulador o Auto de medidas provisionales donde conste las pensiones compensatorias y/o de alimentos. En caso de incumplimiento de abono pensión alimenticia, aportar la correspondiente Denuncia.

j) Otras circunstancias: Documentación acreditativa de la condición de Víctima de Violencia de Género, título de Familia Numerosa, fotocopia de la matricula acreditativa de estudios universitarios y/o ciclo formativo de grado medio o superior, Certificado del grado de discapacidad, Reconocimiento del Grado de Dependencia, etc

**10. PROCEDIMIENTO**

Recibidas las solicitudes, se comprobará que cumplen con los requisitos y se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo con los siguientes criterios objetivos proponiendo las personas destinatarias finales del Programa.

**CRITERIOS DE PRIORIDAD ESTABLECIDO MEDIANTE BAREMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS**

Familias con al menos un menor a cargo.	10 puntos
Familias Unipersonales: Personas en riesgo de exclusión que vivan solas.	10 puntos
Unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.	10 puntos
La unidad familiar está compuesta por persona dependiente a cargo del solicitante.	10 puntos
Mujeres víctimas de violencia de género, con sentencia firme u orden de alejamiento en vigor.	10 puntos
Unidad Familiar monoparental.	5 puntos
La persona solicitante forme parte de una unidad familiar y/o convivencial donde todos los miembros que tengan la consideración de población activa hayan permanecido inscritos como demandantes de empleo SEIS de los últimos doce meses anteriores a la fecha de solicitud.	5 puntos
Unidades familiares que tengan la condición de familia numerosa.	5 puntos

En caso de igualdad de puntuación, el criterio de desempate será el ingreso inferior de la unidad familiar.

Recepcionadas todas las solicitudes, se priorizará aquellas personas que no hayan sido destinatarias en los tres últimos años. En el caso que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo, en el orden de baremación establecido.



Cód. Validación: 9XRZHEZE4MMGYQFGYD6CRK35C  
 Verificación: <https://normas.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

## 11. SUBSANACIÓN DE ERRORES Y COMUNICACIÓN

Aquellas solicitudes que requieran subsanación de documentación les será requerida a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Tomares, concediendo un plazo de 3 días hábiles.

## 12. RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Finalizado el proceso de instrucción, la Comisión Técnica del Departamento de Servicios Sociales Comunitarios elevará al Sr. Alcalde-Presidente la relación de personas para su contratación. La Resolución provisional se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tomares teniendo efectos desde su publicación en este medio. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Publicada la Resolución provisional, se concederá un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para que los/as interesados/as puedan, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

## 13. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Concluido el plazo indicado en la Base anterior y en el caso de no haberse presentado reclamaciones, la Resolución Provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva aprobación. Las beneficiarias por orden de llamada, no beneficiarias y desistidas. La Resolución definitiva del procedimiento se notificará por los mismos medios que se han señalado para la provisional. En el supuesto de que se produjese cualquier incidencia con respecto a los puestos de trabajos ofertados (renuncias, bajas, etc.), que hiciese necesaria su sustitución, se recurrirá a los siguientes aspirantes en orden de puntuación.



Cód. Validación: 9XRZHEZE4MMGYQFGYD6CRK35C  
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7